

bramiento realizado por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de diciembre del 2001 de dos Funcionarias de Carrera pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliares Administrativas, a favor de doña M.^a Elena Tamayo Arenas y doña M.^a Carmen Reyes del Ojo, adscritas al Área de Registro-Información e Informática-Intervención, respectivamente, tras haber superado el proceso selectivo convocado al efecto.

Huétor Vega, 13 de diciembre de 2001.- El Alcalde, Félix Márquez Hidalgo.

ANUNCIO sobre nombramiento de funcionario de carrera. (PP. 8/2002).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 25 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, se hace público el nombramiento realizado por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de diciembre del 2001, de un Funcionario de Carrera, clase Técnico Informático, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, a favor de don Alberto Linares Sillero, tras haber superado el proceso selectivo convocado al efecto.

Huétor Vega, 20 de diciembre de 2001.- El Alcalde, Félix Márquez Hidalgo.

ANUNCIO sobre nombramiento de funcionario de carrera. (PP. 9/2002).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 25 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, se hace público el nombramiento realizado por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de diciembre del 2001, de un Funcionario de Carrera, clase Arquitecto Técnico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, a favor de don Enrique Arquelladas Ruiz, tras haber superado el proceso selectivo convocado al efecto.

Huétor Vega, 20 de diciembre de 2001.- El Alcalde, Félix Márquez Hidalgo.

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

EDICTO de 16 de enero de 2002, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización que se cita. (PP. 201/2002).

La Comisión de Gobierno de esta villa, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2002, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de terrenos de la parcela catastral 66.38.2.14, sitos en Travesía San Ignacio y C/ Canónigo Álvarez Talaverón, promovido por don Antonio y don Gabriel Navarro Moro.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por plazo de quince días mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Marchena, 16 de enero de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR

EDICTO de 23 de enero de 2002, sobre bases.

Don Gil Beltrán Ceacero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengibar (Jaén).

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía núm. 15, de fecha 17.1.02, se han aprobado las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA VACANTE DE CABO DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2001, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, PROMOCION INTERNA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna. Dicha plaza se integra en la Escala de «Admón. Especial», Subescala de «Servicios Especiales», Categoría de «Cabo», dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo «D», pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, con edad de jubilación a los 65 años.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo será necesario que los/as aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos, que deberán acreditar documentalmente antes de realizar el Curso de Capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales:

- Acreditar dos años, al menos, de servicios efectivos en la categoría inmediata inferior de la Policía Local de Mengibar a la plaza que se aspira.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.^{er} grado o equivalente.
- Carecer, en el respectivo expediente personal, de anotaciones por faltas graves o muy graves en virtud de Resolución firme. No se tendrán en cuenta las anotaciones canceladas.

Tercera. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.^a, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con el carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia deberá adjuntarse el justificante del ingreso de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, fotocopia del DNI, de los permisos de conducir de las Clases A-2 y B-2, y fotocopia de la titulación exigida, así como los documentos acreditativos de los méritos alegados a efectos de baremación.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos

que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, el orden de actuación de los aspirantes, así como la composición del Tribunal.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal/a en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía (Delegación Pral. de Jaén).

- Un Técnico de Admón. Local.

- El Concejal Delegado de Tráfico.

- Dos Funcionarios de Carrera de igual o superior categoría.

- Un Delegado de Personal.

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Alcalde, mediante resolución, en la que deberán figurar, asimismo, los nombres de quienes vayan a actuar como suplentes de aquéllos.

Todos los Vocales, Titulares o Suplentes, deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, y los/as aspirantes podrán recusarlos, en los términos y forma previstos en el art. 28 de la Ley 30/92, cuando concurra en ellos cualquiera de las circunstancias contempladas en el mismo.

El Tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas bases, si bien, no obstante, queda facultado para hacer interpretación de las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no esté expresamente previsto en ellas, de acuerdo con el párrafo 2.0 del artículo 16 del D. 196/92, de 24 de noviembre, de la Consejería de Gobernación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cuatro de sus componentes, el Presidente y el Secretario.

Sexta. Sistema de selección y calificación.

a) Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios significará la eliminación del mismo en el proceso selectivo. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que se identifiquen, debiendo acudir los mismos a la realización de las pruebas provisto del DNI u otro documento identificativo suficiente a criterio del Tribunal.

b) Fase concurso: El Tribunal procederá a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes, debidamente acreditados, presentados mediante documentación original o copias, debidamente compulsadas, de conformidad con el baremo que figura en Anexo I de la presente convocatoria.

Terminada la baremación de méritos de los aspirantes y antes del comienzo de la fase oposición, se hará pública aquélla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

c) Fase oposición: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas, que serán eliminatorias:

1.ª Pruebas físicas.

2.ª Pruebas psicotécnicas.

3.ª Ejercicio teórico-práctico.

1. Pruebas físicas.

Consistirán en superar cada una de las pruebas que aparecen especificadas en el Anexo II, y por el orden que se relacionan. El Tribunal calificará dichas pruebas de apto o no apto; en caso de no superar alguna de las pruebas, no pasará a realizar la prueba siguiente, toda vez que todas ellas son eliminatorias.

Los/as aspirantes entregarán al Tribunal un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas que se detallan en estas bases. Este certificado deberá presentarse el mismo día de la realización de las pruebas físicas y antes de su comienzo, con fecha de expedición anterior al día de la realización de las mismas. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a los extremos antes expuestos.

2. Pruebas psicotécnicas.

Consistirá en la realización de tests de carácter psicotécnico y una entrevista de igual carácter para determinar las aptitudes del opositor que aparecen reseñadas en el Anexo III.

Para la realización de esta prueba el Sr. Alcalde, mediante Resolución, nombrará a un Psicólogo como asesor del Tribunal.

El Tribunal valorará con la calificación de apto o no apto. No pudiendo realizar los siguientes ejercicios los opositores declarados no aptos.

3. Ejercicio teórico-práctico.

Ejercicio teórico: Consistirá en desarrollar por escrito, en tiempo máximo de 90 minutos, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, en relación con las materias del temario que figura en el Anexo IV.

Ejercicio práctico: Consistirá en resolver un caso práctico en el tiempo máximo de una hora, cuyo contenido está relacionado con el temario del Anexo III.

Dichos ejercicios teórico y práctico se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener al menos 5 puntos en el ejercicio teórico y otros cinco en el ejercicio práctico. La calificación final de la fase oposición será la suma de dichas puntuaciones dividida por 2.

Séptima. Propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal procederá a proponer para su nombramiento al aspirante o aspirantes que habiendo superado la fase de oposición hayan obtenido la mayor puntuación final, resultado de la suma de la puntuación en la fase de concurso y la puntuación obtenida en la fase de oposición, no pudiendo aprobar el correspondiente concurso-oposición un número superior de aspirantes que el número de plazas objeto de la presente convocatoria.

Los aspirantes propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga público el nombre de los opositores aprobados, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Presentada la documentación por los aspirantes propuestos, y hallada conforme por lo dispuesto en las presentes bases, los aspirantes deberá realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, siendo el contenido de dicho curso ajustado a la adquisición de los cono-

cimientos necesarios para el desempeño del nuevo puesto de trabajo.

La no incorporación al curso indicado o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas involuntarias que motiven el abandono del mismo, debidamente justificadas y apreciadas por el Sr. Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias.

La no incorporación o el abandono de dicho curso sin causa justificada producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía remitirá el correspondiente informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Una vez superado dicho curso, el señor Alcalde procederá al nombramiento de funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a aquél en el que se haya producido el nombramiento, debiendo prestar previamente el juramento o promesa establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Octava. Legislación aplicable.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso-oposición.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo; Decreto 196/92, de 24 de noviembre, sobre selección, formación y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

ANEXO I

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

A) Titulaciones académicas:

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado superior de Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que posea más de una, ni las necesarias para obtener la requirida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad:

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira, en los Cuerpos de Policía Local: 0,20 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira, en los Cuerpos de la Policía Local: 0,10 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

C) Formación: Los cursos superados en centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a la siguiente escala:

Entre 20 y 50 horas lectivas: 0,24 puntos.

Entre 51 y 75 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,51 puntos.

Más de 100 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Por ser profesor de los cursos anteriores se valorarán con el doble de la puntuación establecida en las escalas anteriores.

Las ponencias y publicaciones se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

D) Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

Haber sido recomendado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno o Resolución de la Alcaldía, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

ANEXO II

PRUEBAS FISICAS

1.ª Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas (dos intentos).

2.ª Carrera de resistencia (sobre 1.000 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas (un intento).

3.ª Salto de longitud con los pies juntos: El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,005 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rigidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

4.ª Lanzamiento de balón medicinal: El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzará el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos en un tiempo máximo de 2 minutos.
Invalidaciones:

Levantar los pies del suelo en su totalidad.
Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

PRUEBAS Y MARCAS

H O M B R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"9	11"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

M U J E R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

ANEXO III

PRUEBAS PSICOTECNICAS

El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican, y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional, que deberá ser media-alta.

Para las categoría de mando se requerirá una puntuación superior a las anteriores pruebas y se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: Capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superiores a la media. Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

ANEXO IV

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónomas, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Conceptos, clases y principios generales.

Tema 11. La Organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa. Reglamento, ordenanzas, bando y competencia de los Entes Locales. Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. Reglamento de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 18. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa. La actividad de la Policía Local en materia de protección civil municipal.

Tema 19. Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 20. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 21. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 22. Homicidio y sus formas. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 23. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 24. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

Tema 25. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 26. Técnicas de dirección de personal. Concepto. Funciones y responsabilidad. La orden.

Tema 27. La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Desarrollo.

Tema 28. La Ley 1/89, de Coordinación de Policías Locales.

Tema 29. Ética policial.

MODELO DE SOLICITUD

Ilmo. Señor:

Don,
ante V.I., como más procedente sea, comparece y expone:

Que deseando tomar parte en el concurso-oposición, para cubrir una plaza de Cabo de la Policía Local de ese Excmo. Ayuntamiento, por medio de la presente.

MANIFIESTA

Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª de la convocatoria publicadas en el BOJA núm. ..., de fecha, formulando el compromiso de conducir vehículos policiales.

Se acompaña fotocopia del resguardo de haber ingresado en las arcas municipales la cantidad de 2.000 ptas. por el concepto de derechos de examen, del DNI, de los permisos de conducir de las Clases A-2 y B-2, de la titulación exigida, así como de los documentos acreditativos de los méritos alegados a efectos de baremación. (Se relacionan al dorso.)

Solicita de V.I., que por presentado este escrito, se sirva admitirlo, juntamente con las copias de los documentos que se acompañan por instada su participación en las pruebas para acceso a plaza de Cabo de la Policía Local, convocadas por ese Excmo. Ayuntamiento, sirviéndose admitirlo/a a las mismas.

En Mengíbar, ... de de 2002.

Fdo.:

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mengíbar, 23 de enero de 2002.- El Alcalde-Presidente, Gil Beltrán Ceacero.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA

ANUNCIO de nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 130/2002).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hacen públicos los nombramientos realizados por Resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2001, de seis funcionarios de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía, categoría Cabo, Grupo D, tras haber superado el proceso selectivo convocado al efecto, a favor de:

Don Javier Villa González, con DNI núm. 33.377.265-X.

Don Enrique Jesús Díaz Leal, con DNI núm. 24.885.682-G.

Don Francisco Javier González Casanova, con DNI núm. 33.368.636-Y.

Don Eugenio Berenguer Sánchez, con DNI núm. 33.365.207-G.

Don Juan Antonio Leiva Verdú, con DNI núm. 25.061.848-J.

Don Miguel Angel Moreno López, con DNI núm. 52.574.364-K.

Rincón de la Victoria, 3 de enero de 2002.- El Alcalde, José María Gómez Muñoz.

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA ESTELLA DEL MARQUES

ANUNCIO por el que se comunica acuerdo sobre adopción del Escudo Heráldico y Bandera. (PP. 3373/2001).

La Junta Vecinal de esta Entidad, en sesión de fecha 30 de octubre de 2001, acordó adoptar su Escudo Heráldico y Bandera como símbolos representativos de esta población y que reflejen las señas de identidad propias de Estella del Marqués.

El expediente que se tramita al efecto se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Entidad para que los interesados en el mismo, si así lo desean, puedan formular sus alegaciones o reclamaciones en el plazo de 20 días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto núm. 14, de 31 de enero de 1995, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 38, de 9 de marzo de 1995.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estella del Marqués, 23 de noviembre de 2001.- El Alcalde-Pedáneo.

IES FERNANDO DE HERRERA

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 61/2002).

I.E.S. Fernando de Herrera.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de don Antonio Ramón Marín Navarro, expedido el 2 de febrero de 1996.